

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

11001 40 03 013 **2019-0613**

El juzgado haciendo una revisión a la liquidación de costas obrantes en el proceso, advierte que se aprobó por una suma superior a los gastos registrados (\$3.508.000), por tanto la misma es errada, siendo lesiva para la parte demandada, y atendiendo lo reglado en el artículo 132 del CGP., que permite al juez realizar el control de legalidad para corregir vicios o irregularidades en cada etapa del proceso, se procederá a dejar sin valor ni efecto lo decidido en el auto del 3 de marzo de 2021, y en consecuencia se modificará la liquidación, para lo cual se dispone:

1.- DEJAR sin valor ni efecto lo decidido en el auto del 3 de marzo de 2021.

2.- MODIFICAR la liquidación de costas, la cual quedará de la siguiente forma:

AGENCIAS EN DERECHO:	\$1.800.000
NOTIFICACIONES :	\$ <u>8.000</u>
TOTAL :	\$1.808.000

3.- APROBAR la liquidación de costas en la suma de **\$1.808.000** pesos mcte.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

TSO

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>05</u> Hoy <u>01-02-2022</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
--